



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00353-00.

Confirmación. 22263.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Eliades Vanegas Acosta, actuando en representación de su padre Eliades Vanegas Martínez en contra de Sanitas E.P.S.

2. Vincular al Ministerio de Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la I.P.S. San Luis - Unidad de Crónicos y Paliativos de la ciudad de Bogotá, a la I.P.S. Clínica Messer Colombia S.A., a la entidad Lince Colombia Agencia Remeo Center Bogotá y a la Defensoría del Pueblo.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a los representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

5. Requerir a Eliades Vanegas Acosta para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **aporte los correos electrónicos de la I.P.S. San Luis - Unidad de Crónicos y Paliativos de la ciudad de Bogotá, de la I.P.S. Clínica Messer Colombia S.A., de Lince Colombia Agencia Remeo Center**

Bogotá, con el fin de hacer efectiva la notificación y certificados de la cámara y comercio (expedición menos de un mes).

Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco